

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES,
INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP
NIT. 900.295.270-2
DEMANDADO: GLADYS MYRIAM JARAMILLO DE PERDIGÓN C.C. 29.560.421
RADICACIÓN: 760014003007202200014-00

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP**, contra **GLADYS MYRIAM JARAMILLO DE PERDIGÓN**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$10.000.000= m/cte., por concepto del capital contenidos en la letra de cambio No. 4066.
 - 1.1. Por la suma de \$1.400.000= m/cte., por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 2%, o de la que resulte liquidados a la tasa máxima en caso de que se sobrepase del 29 de abril de 2021 al 29 de noviembre de 2021.
 - 1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 30 de noviembre de 2021, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: AUTORIZAR a **LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA**, , para actuar en causa propia como representante legal de la sociedad demandante.

TERCERO: AUTORIZAR como dependiente judicial a las personas relacionadas en el acápite de dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 21 DE ENERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f6b86a460c3e82e640f3a8ed0f05165ff5929926d7e47f419f796648636aeb**

Documento generado en 20/01/2022 07:38:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>